

BOLSA DE MADRID: — Cotización oficial del 15 Septiembre de 1924

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título — Pesetas	Desembolsada — U/P	CAMBIOS DE HOY
Fechas	U.			Fecha	U.				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto de 1919)							
		<i>Al contado.</i>							
12-0-024	70 90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales	71,15	12 0 024	570,00	Banco de España.....	500		580,00
12-0-024	71 00	> E, de 25.000 > >	71,30	11 9 024	244,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos.	500		244,00
12-0-024	70 90	> D, de 12.500 > >	71,25	9 9 024	322,00	Banco Hipotecario de España...	500		
12-0-024	71 00	> C, de 5.000 > >	71,25	2 11 023	80,00	Banco de Castilla.....	250		
12-0-024	71 10	> B, de 2.500 > >	71,15	22-8 024	155,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
12-0-024	71 50	> A, de 500 > >	71,50	11 9 024	157,00	Banco Español de Crédito.....	250		157 00
12-0-024	71 20	> G, de 100 > >	71,00	4-9-024	371,00	Unión Española de Explosivos..	100		370 00
12-0-024	71 20	> H, de 200 > >	71,00	12 0-024	90,50	Socied. Gral. Azu-}Preferentes.	500		100 00
28-8-024	71 00	En diferentes series.....		12 0 024	41,00	carera España...}Ordinarias.	500		44,25
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR		11 9 024	138,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		137,00
		<i>Estampillado.</i>		12 0 024	317,75	Ferrocarriles M. Z. A.....	175		
11-0-024	85,40	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	85,55	12 0 024	322,00	Idem Norte de España.....	175		322
9-0-024	85,40	> E, de 12.000 > >	85,60	11 9 024	61,00	B.º Español del Rio de la Plata.	100 pesos		49
11-0-024	86,00	> D, de 6.000 > >				OBLIGACIONES		Interés anual por 100	ptas. id.
11-0-024	86,70	> C, de 4.000 > >		29 7 024	377,00	Bonos del Banco de España.....	500		
12-0-024	86,90	> B, de 2.000 > >	86,00	12 9 024	91,00	Cédulas del Banco Hipotecario...	500	1	
12-9-024	87 00	> A, de 1.000 > >	87,00	12 9 024	99,00	Idem id. id.....	500	6	
11-0-024	88,50	> G, de 100 > >	80,00	12 9 024	109,00	Idem id. id.....	500	6	109,00
11-0-024	88,50	> H, de 200 > >	89,00	11 9 024	78,50	Sociedad Gral. Azuc. ^a España...	500		
28-8-024	89,70	En diferentes series.....		22 8 024	93,25	{Serie A.	500	5	
		4 POR 100 AMORTIZABLE		20 8 024	78,00	F. C. M. Z. A., Va- } B.	500	4 1/2	
		<i>Serie E, de 25.000 pesetas nominales</i>		19 5 024	78,00	Madrid a Ariza..... } C.	500	3	
12-0-024	87,75	> D, de 12.500 > >		9 8 024	64,25	1.ª serie	500	3	
1-0-024	88,00	> C, de 5.000 > >	87,75	18 8-024	64,25	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
10-0-024	88,00	> B, de 2.500 > >	83,00	18-5 021	52,00	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
12-0-024	88,00	> A, de 500 > >	83,00	18 11 020	53,00	Enero de 1905..... 4.ª serie.	500	3	
10-6-024	88,00	En diferentes series.....		20 1 023	59,50	5.ª serie.	500	3	
9-7-024	89,50					<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
		5 POR 100 AMORTIZABLE		12 0 024	88 00	Obligaciones	500		
		<i>Serie F, de 50.000 pesetas nominales</i>		25 8 024	90,00	Expropiaciones del Interior.....	500		
2-0-024	96,00	> E, de 25.000 > >	96,15	10 9-024	89,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		
11-0-024	95 25	> D, de 12.500 > >	96,10	12 0 024	88,75	Idem id. 1918.....	500		
12-0-024	96 30	> C, de 5.000 > >	96,10	22-2-024	85,50	Cédulas del Ensanche.....	500		
12-0-024	95 30	> B, de 2.500 > >	96,10			PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS		CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO	
13-0-024	95 75	> A, de 500 > >	96,10	4 por 100 perpetuo al contado.....	489 000	4 por 100 perpetuo al contado.....	489 000	PARIS, a la vista, cheque, 25.000 francos a	
11-7-024	95,75	En diferentes series.....		Idem fin corriente.....	100 000	Idem fin próximo.....	100 000	40,40 pesetas por 100 francos.—50.000 a 40,50,	
		3 POR 100 AMORTIZABLE		Idem fin próximo.....	10 000	4 por 100 amortizable.....	10 000	25.000 a 40,60.	
		<i>EMISIÓN DE 1917</i>		4 por 100 amortizable.....	177 500	5 por 100 amortizable.....	177 500	LONDRES, a la vista, cheque, 2.000 libras a	
29-8-024	95,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		Acciones del Banco de España.....	4 500	Idem del Banco Hipotecario.....	500	33,68 pesetas una.—1.000 a 33,00 —6.000 a 33,65	
9-9-024	95,00	> E, de 25.000 > >	96,00	Idem de la Arrendataria de Tabacos...	1 500	Azucarera.—Preferentes	28 500	1.000 a 33,68.	
9-9-024	95,00	> D, de 12.500 > >	95,00	Idem.—Ordinarias	25 000	Idem.—Ordinarias	25 000	NEW-YORK, a la vista, cheque, 7.500 dollars a	
12-0-024	95,25	> C, de 5.000 > >	95,00	Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	34 000	Idem id. 1918.....	500	7,56 uno.—2.500 a 7,54.	
12-0-024	95,50	> B, de 2.500 > >	95,00	Idem id. al 6 %.....	65 000	Cédulas del Ensanche.....	500	ROMA, a la vista, cheque, 50.000 libras a 33,00,	
12-0-024	95,50	> A, de 500 > >	95,00					pesetas por 100 libras.	
3-9-024	95,25	En diferentes series.....							

Gaceta de Madrid-Núm. 260 16 Septiembre 1924 Anexo núm. 1.—Página 601

SUBASTAS

GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

CORREOS

Sección 1.ª—Negociado 3.º

Debiendo procederse, con carácter urgente, a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública a caballo entre la oficina del ramo de Valladolid y la de Mojados (10 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.750 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Valladolid, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 20 de Septiembre, actual, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Valladolid el día 25 del actual, a las once horas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1924.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1497

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje entre Casas Ibáñez y Villamalea (14 kilómetros), bajo el tipo máximo de 2.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Albacete y en la oficina del ramo de Casas Ibáñez, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden

del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 13 de Octubre próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Albacete el día 18 del mismo mes, a las once horas.

Madrid, 13 de Septiembre de 1924.
El Director general, P. D., Luis Castañón.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—1498

TELÉGRAFOS

Rectificación.

Habiéndose padecido un error involuntario en la inserción del pliego de subasta publicado en la GACETA DE MADRID de 10 del actual para el suministro de 120 toneladas de alambre de hierro galvanizado de varios diámetros, cuyo error afecta a la condición cuarta de las generales del mismo, por el presente anuncio se subsana la referida condición en la forma siguiente:

4.ª Las proposiciones serán extendidas en papel sellado de octava clase y podrán ser redactadas en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... (tal fecha) y en el Boletín Oficial de la misma provincia, núm. ..., dentro de los almacenes de Telégrafos que en el mismo se determinan, cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado de cinco milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas); 100 toneladas de alambre de hierro galvanizado de cuatro milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas); cinco toneladas de alambre de hierro galvanizado de tres milímetros de diámetro al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas), y 10 toneladas de alambre de hierro galvanizado de dos milímetros de diámetro, al precio de ... pesetas la tonelada (tantas pesetas). Que huncan un total de ... (tantas pesetas), cuyo material será elaborado en ... (tal o tales) fábricas. Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de 5.000 pesetas y la certificación del ... (Director o Gerente) de la ... (Empresa, Sociedad o Compañía) que se previenen.

(Fecha, firma y domicilio.)"

El cambio de una palabra por otra o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para despojar la proposición

Madrid, 13 de Septiembre de 1924.
P., el Director general, Juderos.

DISTRITO FORESTAL DE MÁLAGA

El día 15 de Octubre, a las doce horas, tendrá lugar en las Alcaldías de Ronda y Cortes de la Frontera, y en la oficina de este Distrito forestal, Martínez de la Vega 19, principal, la primera subasta para enajenar el aprovechamiento que ha de verificarse en el monte Las Majadas de Ronda, número 32 del Catálogo, situado en la jurisdicción del pueblo de Cortes de la Frontera y perteneciente a Ronda.

La subasta será doble y simultánea, por pliegos cerrados, y tanto la subasta como la ejecución del disfrute, se verificará con todas las formalidades prevenidas en los pliegos de condiciones, que estarán de manifiesto en la Jefatura del Distrito forestal y en la Secretaría de los expresados Ayuntamientos, para conocimiento de todos los interesados.

Dicho aprovechamiento consistirá en pastos para 900 cabezas de ganado lanar, 1.270 cabrío, 270 vacuno, 180 mayores, 350 cerdos y 6.000 hectolitros de bellota para 1.200 puercos, siendo el tipo de tasación total de 45.030 pesetas, y el presupuesto de ejecución 549,23 pesetas.

En los pastos se podrán sustituir las cabezas de cada clase en la proporción de una tajar o de cerda, por un quinto de vacuno, caballar o cabrío.

El plazo para el aprovechamiento será, la montanera, hasta el 15 de Enero de 1925 y los pastos, desde esta fecha hasta el 30 de Septiembre del mismo año.

Si la primera subasta resultase desierta, se celebrará la segunda, el día 25 de Octubre, bajo el mismo tipo y condiciones.

Málaga, 12 de Septiembre de 1924.—
El Ingeniero Jefe, Santiago Pérez Argemí.
S—1492

DISTRITO FORESTAL DE ZARAGOZA

El día 13 de Octubre próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Zaragoza, Sepulcro, 11, y en la Casa Consistorial de Egea de los Caballeros, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal de 1924-25 en el monte Bardena Alta, de la pertenencia del mencionado Egea, sito en su término municipal señalado en el Catálogo de los de utilidad pública con el número 141 y con sujeción a las condiciones del pliego respectivo insertas en el Boletín Oficial Extraordinario del día 10 de los corrientes de la provincia de Zaragoza, que estarán de manifiesto en las citadas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento interesado, bajo el tipo de tasación de 21.300 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales o en la Depositaria del Ayuntamiento a

que pertenece el monte, el 5 por 100 de la tasación, o sean 1.055 pesetas; y la propuesta se hará con sujeción al modelo adjunto.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., fechado en 13 de Septiembre de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta del aprovechamiento de los pastos del monte núm. 141, denominado Bardena Alta, se compromete a su adquisición con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Es de advertir que será desechada toda proposición que no exprese en letra su oferta, así como también la que agregue o modifique alguna cláusula o condición del remate o del aprovechamiento.

Zaragoza, 13 de Septiembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

S—1495

El día 13 de Octubre próximo, a las doce de su mañana, tendrá lugar en las oficinas del Distrito forestal de Zaragoza, Sepulcro, 11, y en la Casa Consistorial de Egea de los Caballeros, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de pastos que ha de realizarse durante el año forestal de 1924-25 en el monte Bardana Baja, de la pertenencia del mencionado Egea, sito en su término municipal, señalado en el Catálogo de los de utilidad pública con el núm. 142 y con sujeción a las condiciones del pliego respectivo insertas en el *Boletín Oficial* extraordinario del día 10 de los corrientes de la provincia de Zaragoza, que estarán de manifiesto en las citadas oficinas y Secretaría del Ayuntamiento interesado, bajo el tipo de tasación de 15.300 pesetas.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar en forma haber ingresado en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales o en la Depositaria del Ayuntamiento a que pertenece el monte, el 5 por 100 de la tasación, o sea 765 pesetas; y la propuesta se hará con sujeción al modelo adjunto.

Modelo de proposición.

D. ..., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día ..., fechado en 13 de Septiembre de este año, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, del aprovechamiento de los pastos del monte núm. 142, denominado Bardana Baja, se compromete a su adquisición con sujeción estricta a los expresados requisitos y condiciones, y ofrece por dicho aprovechamiento la cantidad de ... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Es de advertir que será desechada toda proposición que no exprese

se en letra su oferta, así como también la que agregue o modifique alguna cláusula o condición del remate o del aprovechamiento.

Zaragoza, 13 de Septiembre de 1924.
El Ingeniero Jefe, Joaquín Fernández de Navarrete.

S—1494

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE
ALCOY**

D. Santiago Vitoria Lluch, primer Teniente de Alcalde, Alcalde accidental de la ciudad de Alcoy.

Hago saber: Que acordada por el Ayuntamiento pleno la reconstrucción del edificio antiguo de la Fuente Roja en el monte Carrascal, y no habiéndose presentado reclamación alguna durante el tiempo que han estado expuestas al público las condiciones de subasta, por el presente se anuncia que ésta se celebrará en estas Casas Consistoriales a los veintitrés días de publicado este edicto en la GACETA DE MADRID, descontando los festivos, y siempre que el cumplimiento de este plazo no coincida con día que reúna esta circunstancia, pues en este caso la subasta se celebrará el primer día laborable siguiente, señalándose las doce horas, bajo mi presidencia o la de mi delegado, y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económicas debidamente aprobadas.

El tipo base de la subasta son pesetas 249.471 y 95 céntimos, y los modelos a que han de sujetarse las proposiciones es el que al final se inserta; los pliegos podrán presentarse desde el día de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en el *Boletín Oficial* de la provincia, en un diario de esta localidad o desde la fijación del presente anuncio en el tablón de edictos en estas Casas Consistoriales, hasta el último día laborable anterior al en que se debe celebrar la subasta, en las Oficinas de Contaduría, durante las horas oficialmente destinadas al público, y al señor Interventor, que es el designado como receptor de los pliegos, acompañándolos del resguardo de haber constituido el depósito provisional, importante 12.500 pesetas; la fianza definitiva que deberá constituir el rematante es la de 25.000 pesetas. El plazo concedido para la reforma es el de dos años, a contar desde los treinta días después de hecha la adjudicación definitiva; el pago se verificará por plazos de 10.000 pesetas anuales, y los ingresos que se obtengan de las edificaciones de la Fuente Roja, entrando en vigor esta obligación de pago después de cubierto el compromiso contraído con los constructores de los chalets, devengando las cantidades adeudadas el interés que se fije por el rematante, dentro del límite en las condiciones fijado. Se designa como Letrado para el bastanteo de poderes a D. José Vicéns Molitó. Los pliegos de condiciones facultativas y económicas están de manifiesto en las Oficinas de Secretaría y podrán examinarse durante las horas de despacho al público. El rematante vendrá obligado al pago de todos los gastos de inserción

de anuncios, honorarios y adelantos del Notario, y en general, todos los que se ocasionen con la presente subasta.

Esta se adjudicará a la proposición más ventajosa, y en caso de resultar iguales dos o más propuestas, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y transcurrido este plazo, si subsiste la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de las obras.

Alcoy, 11 de Septiembre de 1924.—
El Teniente de Alcalde, Santiago Vitoria Lluch.

Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., provincia de ..., vecino de ..., bien enterado y conformándose en todo lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas, presupuestos y planes del proyecto para la construcción de viviendas y hospedería en la Fuente Roja, se compromete a ejecutar las obras necesarias para dichas construcciones por una bonificación de ... (Aquí el tanto por ciento en letras y números,) sobre el capital total que se desembalse, así como éste devengará en la cuenta corriente que al efecto se abrirá, el interés anual de ... (también en letras y número el tanto por ciento).

(Fecha y firma del proponente.)

S—1499

AYUNTAMIENTO DE EL FERROL

Aprobado por Real orden de 25 de Agosto de 1923 el programa para el concurso entre los facultativos que la ley autoriza para esta clase de trabajos de proyectos de reforma interior de esta población y de su ensanche fuera de las murallas del recinto fortificado en la extensión de su término municipal, con exclusión de la villa de la Graña y San Felipe; señalado el plazo máximo de dos años para la presentación de los indicados proyectos y consignado en el presupuesto municipal el crédito de 30.000 pesetas para premiar el proyecto preferido y que sea aprobado, se anuncia el citado concurso con sujeción al referido programa, que se inserta a continuación, debiendo cumplir los proyectos que se presentan, además de las prescripciones del Reglamento de 19 de Febrero de 1877 para la ejecución de la ley de 22 de Diciembre de 1876, las del Estatuto municipal y del Reglamento de Obras y servicios municipales de 14 de Julio último.

PROGRAMA

El Excmo. Ayuntamiento de El Ferrol saca a concurso, entre los facultativos que la ley autoriza para hacer esta clase de trabajos, el proyecto de la reforma interior de la población hasta las murallas del actual recinto fortificado y el de su ensanche, fuera de éstas, en la extensión de su término municipal, exclusión hecha de la villa de la Graña y San Felipe.

Los proyectos que se presentan cumplirán en todas sus partes el Reglamento de 19 de Febrero de 1877, para la ejecución de la ley general de 22

de Diciembre de 1876, referente a ensanche de poblaciones y las demás que actualmente rijan en la materia.

El plazo para la presentación de dichos proyectos será el que con arreglo al artículo 3.º del Reglamento citado fije la Superioridad: dos años como máximo, según Real orden de 25 de Agosto de 1923.

El autor o autores del proyecto preferido, una vez éste aprobado, recibirá el premio de 30.000 pesetas, que el Ayuntamiento de El Ferrol, consignará en el presupuesto de ensanche.

Los proyectos que se presenten cumplirán el siguiente programa de bases aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol, en sesión de 26 del corriente mes. (Enero 1923).

Zonas y su importancia.—En el ensanche, como en la población dentro de los muros, deberán existir cuatro zonas, con las características siguientes:

1.ª Zona del Este (actualmente llamada de Esteiro), comprendida desde la carretera de Castilla, calles de Rochel, San Amaro y San Andrés, y hacia el límite Este de la población desde estas últimas calles. Esta zona será la de menos categoría, pues en su mayor parte las viviendas de sus calles serán económicas, siendo en su mayoría destinadas al personal obrero de las factorías navales.

2.ª Sigue en categoría la central actual (hoy la de más importancia, pero creemos no lo será así en el porvenir), en la cual están trazadas las calles con un ancho actualmente muy pequeño y que debe aumentarse con arreglo a lo que después se estipula en su ampliación interior y ensanche, así como modificar las dimensiones de las actuales manzanas.

3.ª Por último, la zona que será la más importante, situada en la parte Oeste de la población, que actualmente está en su mayor parte sin edificar; que dada la importancia del futuro puerto y de los ferrocarriles de la costa y del ramal del actual de Betanzos al puerto, añadiéndole el de la carretera ya aprobada que enlazará dicho puerto con la de Malata y a las inmejorables condiciones higiénicas y la hermosa vista sobre la bahía, adquirirá, a medida que dichas importantes obras sean un hecho, una importancia grande.

4.ª Zona del SO. — Se conoce actualmente con el nombre de Ferrol Viejo. Si bien en esta zona deben existir calles de segunda y aun de tercera categoría (pues existirá siempre la necesidad de construcciones económicas para el alojamiento de personal obrero del Arsenal del puerto y de las industrias pesqueras), deben hacerse algunas vías principales para urbanizar y mejorar las condiciones higiénicas de dicho barrio.

Vías principales de enlace y su trazado.—1.ª Debe proyectarse en la zona Este una vía importante de enlace entre la carretera de Castilla y la actual vía o Avenida de Mac-Mahón, que conduce a los Astilleros.

2.ª Debe concederse gran importancia a una gran vía que enlace la zona del actual ferrocarril de El Ferrol a Betanzos, con la estación del ferrocarril de la Costa y el puerto

teniendo en cuenta las obras proyectadas en este último.

3.ª Debe también procurarse (sin grande gastos de expropiaciones importantes), la construcción de otra vía importante que atraviese la zona actual entendiéndose por esta zona la parte comprendida entre la gran vía antes mencionada y la parte baja de la población. Esta vía se procurará hacer su trazado en forma que las expropiaciones sean de poca importancia.

Trazado general, rasantes y orientaciones.—Quedan en libertad los concursantes para hacer el trazado de cada zona, teniendo presentes las consideraciones anteriormente citadas en cada caso y los principios generales de toda buena urbanización.

Siendo actualmente el problema de la urbanización completamente distinto del antiguo en que se buscaba la estética del conjunto y la importancia del plano trazado, hoy, después de la terminación de la guerra, se hace la urbanización para las casas, para cumplir las necesidades de la actual vida social. El Ferrol, como el resto de las poblaciones importantes españolas, necesita viviendas higiénicas y cómodas para las clases media y jornalera principalmente. Debe por lo tanto darse mayor importancia a lo que se conoce con el nombre de "Ciudad jardín", y que es base de todos los problemas de esta clase, que actualmente se están desarrollando en el extranjero (sobre todo en Inglaterra), en donde todo lo encontramos resuelto y estudiado para ello; las manzanas, los terrenos, las casas, los campos interiores para el recreo de los niños sin el peligro de la calle, etcétera, cuyos principios generales han sido aprobados en los Congresos de Londres y Bruselas, últimamente celebrados.

Como en nuestra ciudad actual tenemos en las zonas indicadas el trazado antiguo de cuadrícula, se procurará hacer la unión del moderno trazado con el antiguo, para que no resulte de un modo brusco; pero procurando que en el trazado de manzanas éstas no tengan orientación de las actuales de la zona central (cuyo eje de calles es de Norte a Sur) y las dimensiones de ellas no sean inferiores en el lado menor a 80 metros, en el mayor a 120 metros, ni superen mucho a 90 y 135, respectivamente, huyendo de la monotonía de la forma de cuadrícula en cuanto sea posible.

En todos los encuentros de calles, plazas, etc. se harán amplios chaflanes para mejorar la circulación y ornato.

Queda en libertad el autor del proyecto para proyectar plazas, jardines, parques, indicar la colocación de edificios públicos, etc., debiendo estudiarse algunas comunicaciones (puentes o lo que estimase oportuno) para que salvando el ferrocarril que va al puerto, la población tuviese comunicación con el mar en la parte Oeste.

También se proyectará en la zona Este, entre el edificio del Cuartel y el muro de cerramiento del Arsenal, respetando las carreteras actuales, un parque-jardín con frente (en la parte baja), a la mar, haciendo los rellenos

y obras necesarias entre los actuales muelles de San Fernando y Fuente-longa.

Ancho de calles y rasantes.—Se fijan como dimensiones mínimas de las calles 15 metros en las de tercera categoría; de 20 para las medianamente frecuentadas; de 26 en las muy frecuentadas y de 50 en las grandes vías, pudiendo dentro de esos mínimos proyectarse como se crean más convenientes. El alto de los edificios nunca podrá exceder del ancho de las calles.

Es difícil, dada la topografía de la población, fijar rasantes; sólo procuraremos en las vías principales no exceder de 2 c/m por metro ni bajar de 5 m/m por metro, procurando en el resto no exceder de 4 por 100 en cuanto sea posible.

Edificios, establecimientos, caminos y ferrocarriles trazados.—Lo mismo en la reforma interior que en el ensanche será preciso respetar todos los establecimientos pertenecientes a los ramos de Guerra y Marina; los edificios públicos, la estación y línea del ferrocarril de El Ferrol a Betanzos y sus ramales al puerto y la línea y estación del de la Costa; las carreteras de Caranza, Canido, Castilla y la aprobada que enlazará el puerto con la de la Malata.

La mayor parte de estos trazados y edificios figuran en el plano, pudiendo los concursantes dirigirse al Ayuntamiento para toda clase de aclaraciones que precisen referente al particular. En lo referente a los que no figuren, el Ayuntamiento procurará tener noticia de la marcha de los respectivos expedientes para indicar el modo cómo los datos podrán conseguirse en los respectivos Ministerios o dependencias del Estado.

Plano de la población.—El Ayuntamiento de El Ferrol pondrá a disposición de los concursantes un plano de la población actual entre muros y de sus alrededores en la extensión de su término municipal, debiendo los concursantes presentar sus trabajos con toda exactitud y como se exige en la ley, pudiendo rectificar de aquel plano los trazados o nivelaciones que no encontrasen exactas, siendo el nuevo plano de reforma interior y ensanche, que se apruebe, el que quede definitivamente como plano general de El Ferrol.

El plano de reforma interior y ensanche, una vez aprobado y abonado a su autor el premio fijado, queda de la exclusiva propiedad del excelentísimo Ayuntamiento de El Ferrol. Una vez efectuado dicho abono, queda terminada la actuación del autor o autores del proyecto, y el Ayuntamiento en libertad de determinar la forma y trozos en que se hagan las reformas y la expansión de la población, encargando de la dirección de los trabajos a los facultativos que estime oportuno.

El Ferrol, 11 de Septiembre de 1924.
El Alcalde, Antonio Usero.

ADMINISTRACION PROVINCIAL.**DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

Por la presente se cita a Manuel Bueno Valero, vecino de Castro del Río, en la actualidad con domicilio ignorado, para que comparezca en los estrados de esta Delegación de Hacienda, el día 7 de Octubre de 1924, a las once, en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia, para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros contra el referido inculpa-do, por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado que como Vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba, 10 de Septiembre de 1924.
El Delegado de Hacienda, M. Marín.
P—1646

Por la presente se cita a Agustín Rondono Aparicio, vecino de Pozoblanco, en la actualidad con domicilio ignorado, para que comparezca en los estrados de esta Delegación de Hacienda, el día 7 de Octubre de 1924, a las once y diez, en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia, para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros contra el referido inculpa-do, por falta de defraudación a la renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, que como Vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba, 10 de Septiembre de 1924.
El Delegado de Hacienda, M. Marín.
P—1647

Por la presente se cita a Rafael Pérez Merino, vecino de Castro del Río, en la actualidad con domicilio ignorado, para que comparezcan en los estrados de esta Delegación de Hacienda, el día 6 de Octubre de 1924, a las once, en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia, para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros, contra el referido inculpa-do, por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado que, como Vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba, 10 de Septiembre de 1924.
El Delegado de Hacienda, M. Marín.
P—1648

Por la presente se cita a Indalecio Tuy, vecino de Córdoba, en la actualidad con domicilio ignorado, para que comparezca en los estrados de esta Delegación de Hacienda, el día 6 de Octubre de 1924, a las once y diez, en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia, para ver y fallar el expediente instruido por el Res-

guardo de Carabineros, contra el referido inculpa-do, por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado, que como Vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba, 10 de Septiembre de 1924.
El Delegado de Hacienda, M. Marín.
P—1649

Por la presente se cita a José Beneyto Medrano, vecino de Pozoblanco, en la actualidad con domicilio ignorado, para que comparezca en los estrados de esta Delegación de Hacienda, el día 6 de Octubre de 1924, a las once y veinte en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros, contra el referido inculpa-do por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado que como Vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba, 10 de Septiembre de 1924.
El Delegado de Hacienda, M. Marín.
P—1650

Por la presente se cita a Juan Antonio Almansa, vecino de Rute, en la actualidad con domicilio ignorado, para que comparezca en los estrados de esta Delegación de Hacienda, el día 6 de Octubre de 1924, a las once y media en que se reunirá la Junta Administrativa de mi presidencia, para ver y fallar el expediente instruido por el Resguardo de Carabineros, contra el referido inculpa-do, por falta de defraudación a la Renta del Alcohol, pudiendo aportar cuantas pruebas estime oportunas y designar un individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado que como Vocal lo represente en dicha Junta.

Córdoba, 10 de Septiembre de 1924.
El Delegado de Hacienda, M. Marín.
P—1651

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BORJAS BLANCAS

En el expediente individual de apremio que se sigue contra la viuda de Antonio Torrent Pedrós por débitos de la contribución rústica, correspondiente a los años 1922-23 y 1923-24, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declare incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a la viuda de Antonio Torrent Pedrós.

Notifíquese a dicha deudora esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de eje-

cución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva e embargo.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de la referida deudora, por medio del presente se le notifica la transcrita providencia, pudiendo satisfacer en la oficina de Recaudación y en el plazo que previene la misma, la cantidad de 27,07 pesetas a que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento.

Juneda a 15 de Julio de 1924.—El Recaudador, Mateo Soler.

P—1323

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE LA CORUÑA

D. José Cabezas y Calvo, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que tengo en tramitación, por descubiertos de la contribución rústica del Ayuntamiento de Carral, a nombre de José Castro Palomares, consta una diligencia de embargo de las fincas que se dirán y la acumulación siguiente:

Importe del principal débito comprendido en la última acumulación, 167,41 pesetas.

Importe del tercer trimestre de 1923-24, 416.

Importe del cuarto trimestre de 1923-24, 416.

Suma, 175,73 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado del 15 por 100, 26,35 pesetas.

Total 202,08 pesetas.

Fincas embargadas.

a) Las dos terceras partes del monte llamado "Chousa do medio" en misión, con la otra tercera parte de Manuel López Rodríguez; la totalidad de la finca tiene una cabida aproximada de 71 áreas con cuatro centiáreas, igual a 16 ferradas. Linda: al Norte y Oeste, monte y labradío de Pedro Bergondo Ramos; Sur, monte de los herederos de Diego Gómez, Manuel Morandeira, Pedro Bergondo y otros, y Este, labradío de los herederos de José Seijas.

Pensional dichas dos terceras partes con 10 pesetas, que se pagan anualmente a doña Juana y doña Concepción Candal.

b) Las dos terceras partes del monte llamado "Chousa d'o fondal" en misión, con la otra tercera parte de Manuel López Rodríguez; la totalidad de la finca tiene una cabida aproximada de 29 áreas y 70 centiáreas, igual a cuatro ferradas y dos tercios. Linda: al Norte, monte de Manuel Brandariz Aba, hoy sus herederos; Sur, herederos de Diego Gómez; Este, monte de Pedro Bergondo, y Oeste, más de Manuel Morandeira. Pensional para los mismos dominios de la partida anterior.

c) Las dos terceras partes de un prado regadío nombrado "Prado d'o patelo", en el que se hallan un castaño y varias avenceros, en misión con la otra tercera parte de Manuel

López Rodríguez, y que forman en su totalidad una cabida aproximada de 28 áreas y 86 centiáreas, igual a seis ferrados y medio. Linda: al Norte, labradío de la herederas de Manuel Brandariz Aba; Sur, prado de Pedro Bergondo Ramos y labradío de Isidro Ramos; Este, monte de Josefa Brandariz, y Oeste, labradío y prado de los herederos de José Bergondo. Pensional para los mismos dominios de las anteriores.

d) Las dos terceras partes, igualmente en misión con otra de Manuel López Rodríguez de un labradío denominado "Eira"; la totalidad de la finca tiene una cabida aproximada de 67 áreas 76 centiáreas, igual a 17 y medio ferrados. Confinar: al Norte, camino de servicio; Sur, prado de los herederos de Manuel Brandariz Aba; Este, labradío de Josefa Brandariz, y Oeste, huerta y prado de las herederas de José Bergondo. Pensional para el mismo dominio de las anteriores.

e) Las dos terceras partes de una huerta con árboles frutales, llamada "Huerta da Eira", en misión con la otra tercera parte de Manuel López Rodríguez, de cabida aproximada en su totalidad, siete áreas con 40 centiáreas, igual a un ferrado y dos tercios. Linda: al Norte, camino vecinal; Sur, camino de servicio; Este, huerta de Manuel López Rodríguez, y Oeste, casa también de Manuel López Rodríguez. Pensional para el mismo dominio de las anteriores.

f) Las dos terceras partes, en misión con la otra tercera parte de Manuel López Rodríguez, del monte nombrado "Chousa de sobre do casa"; la totalidad de la finca forma una cabida aproximada de 74 áreas con 66 centiáreas, igual a 15 ferrados y cuatro cuartillas. Linda: al Norte, monte de Benito Ares; Sur, camino público; Este, más de Josefa Brandariz, y Oeste, huerta de las herederas de José Rey, José Bergondo y otras. Pensional para el mismo dominio de las anteriores.

g) Labradío y Campo de "Sobre el Pozo del prado do Patelo", de cabida aproximada 26 áreas con 64 centiáreas, igual a seis ferrados. Confinar: al Norte, labradío de Pedro Bergondo Ramos; Sur y Oeste, prado de las herederas de Manuel Brandariz Aba; y labradío de las de José Bergondo, y Este, monte de Josefa Brandariz y labradío de Pedro Bergondo y Josefa Brandariz.

Y desconociéndose el domicilio o actual paradero del deudor José Castro Palomares, así como en su caso, el de los herederos, representantes o causahabientes, y el de los que parecen ser dueños de las pensiones que afectan a las fincas embargadas, se les notifica a todos y cada uno de ellos y, en general, a cuantas se consideren con algún derecho sobre las fincas descritas, el embargo y acumulación practicado, a fin de que satisfagan el importe de los expresados débitos y demás gastos, o en otro caso, presenten en la oficina de esta Agencia, Avenida de Fernández Latorre, número 92, de

esta capital, dentro del tercer día de la publicación de este edicto, los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

La Coruña a 1 de Julio de 1924.—
José Cabezas.

P—1272

D. Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones en ejercicio en la primera y segunda zona de La Coruña.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que por débitos de la contribución urbana en el Ayuntamiento de Cambre, correspondientes al año 1922-23, me hallo instruyendo, y contra los deudores que más abajo se relacionan, se dió la providencia que dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan.

José Lafuente Alvarez, 1,43 pesetas.
Manuel Rodríguez Deschamps, pesetas 2,55.
Romualdo Barreiro, 5,12.
Lucas Chas Bahio, 7,99.
Manuel Seijo Pérez, 4,28.
Antonio Mescelas Fariño, 2,85.
Benito Pérez Pena, 4,55.
Melchora Ferreiro Vicites, 6,54.
Vicenta Villar Ferreiro, 2,27.
Manuel Calveta Patiño, 2,85.
Vicente y Ramón Martínez García, 2,98.
Manuel Souto Bermúdez, 4,42.
Andrés López y López, 1,43.
Benita Ogando López, 3,40.
Lucas Ramos Ucha, 0,56.
Juana Rey Eiroa, 2,85.
Antonio Piacer Bosturiere, 2,27.
Francisco Varela López, 2,55.
Manuel Souto Sánchez, 2,26.
Domingo Sar Paz, 5,69.
Francisco Varela Candal, 0,57.
Manuel Barral Castro, 1,44.
Manuel Fariña Serantes, 2,27.
José Villar, 1,71.
Juan Villar Matos, 5,33.
Benita Becerra Chas, 4,42.
María Gómez Veiga, 7,99.
Pedro Santos Gómez, 5,69.
Juan Miguez Sanjurjo, 1,43.
Juan López López, 1,11.
Concepción Bueno Casas, 2,84.
José Suárez Varela, 2,85.
Antonio Suárez Gedel, 1,43.
Juan Pau Iglesias, 2,55.
Eugenio Rodríguez Casas, 6,54.
Gabriel Regueiro Patiño, 3,13.

Pelayo Farreiro Vicites, 19,97.
Catalina Ulloa de Bontume, 1,43.
Benito Fernández Laboua, 4,75.
María Puche García, 1,43.
Josefa Vales Ramos, 9,59.
Rogée Varela Fraga, 1,43.
José Ramos Fernández, 2,85.
Juana García Lois, 1,43.
Francisco Viene Barbelto, 3,40.
Enlino Matos Iglesias, 1,11.

Y no habiendo sido posible notificar a los deudores que quedan relacionados la providencia transcrita por no haber sido habidos en sus domicilios, que se encuentran en los recibos en descubierto, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción se les notifica la presente providencia, para que en el plazo que la misma indica satisfagan sus débitos en la oficina registral, sita en Avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital, previniéndoles que de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 12 de Enero de 1924.
Alfonso Cabrera: P—1306

RECUPERACION DE CONTRIBUCIONES DE FONSAGRADA

El infrascrito auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

hace público: Que, en expedientes que se hallan en tramitación, por débitos procedentes de cédulas personales del año de 1923, se ha dictado por el Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

"Providencia. — No habiéndose provisto de sus cédulas personales los individuos expresados en la precedente relación durante el plazo de recuperación voluntaria que la ley concede, quedan incursos en la multa del duplo de su valor que marca el artículo 41 de la Instrucción para el impuesto de 27 de Mayo de 1884.— Procedase a dar la publicidad registral y a incoar el correspondiente procedimiento de apremio con sujeción a la Instrucción para el mismo de 26 de Abril de 1900.— Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y no pudiendo notificarse, personalmente, la providencia anterior a varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos a continuación:

Jacinto López Pérez, 29,25 pesetas.
Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente, por duplicado, al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acor-

dar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

En Fonsagrada a 8 de Junio de 1924.—El Agente, Indalecio López.
P—1308

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE GANDESA

D. Miguel Altadill Vallés, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. José Cabús Monreal, vecino de ésta, por débitos del concepto contributivo y trimestral araña expresados, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia.—No habiendo satisfecho D. José Cabús Monreal sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes, muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 28 del corriente, y hora de las once de la mañana, en Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajo, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación:

Una finca rústica situada en este término municipal y partida llamada "Vall", de extensión 13 hectáreas, 24 áreas y 52 centiáreas, plantadas de olivos, almendros e higueras, y parte monte alto y garriga, con un pajar, paridera de ganado y era de trillar, capitalizada en 4.060 pesetas.

Responde esta finca de la cantidad de 2.000 pesetas, procedente de un préstamo hipotecario a favor de don Cinto Domingo Farré, y se halla sujeta a otra hipoteca dotal, a favor de José Anguera Berengué, en garantía de 1.066,66 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, y no tendrán derecho a exigir ninguno otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la masa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Fatsarella a 5 de Julio de 1924.—
El Agente, Miguel Altadill Vallés.

P—1287

Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo en este término municipal, por débitos a la Hacienda, contra la Sociedad Molino Harinero, en concepto de Urbana fiscal, correspondiente al ejercicio de 1923-24, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente:

"Providencia.—Resultando de la nota puesta por el señor Registrador de la Propiedad de este partido, continuación del mandamiento que precede, que ha sido denegada la anotación que se ordenaba, por cuanto la finca embargada de la calle del Horno a la Sociedad Molino Harinero, se halla inscrita a nombre de Manuel Pedrofo Anglada, en cuanto a una octava parte indivisa, a nombre de Manuel Lozano Pujol, Bautista Margalef Descarrega y Bautista Margalef Falco, en una cuarta parte indivisa, cada uno, y a nombre de Antonio Preseuli Arrufat, la octava parte indivisa restante.

De conformidad con lo dispuesto en la letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los nuevos adquirentes de la finca embargada para que en el término de cinco días satisfagan en esta oficina el importe de los recibos que adeuda el deudor; bajo apercibimiento de continuar los procedimientos contra los citados nuevos adquirentes."

Lo que hago público por medio del presente edicto, a los efectos de lo prevenido en el artículo 142 de la citada Instrucción.

Miravet, 28 de Junio de 1924.—El Agente, Manuel Bardí.

P—1264

Manuel Bardí Gil, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me halla instruyendo contra D. Antonio Pre-

seuli Arrufat, de esta vecindad, por débitos del concepto contributivo de préstamos hipotecarios, correspondientes al ejercicio de 1922-23 y atrasos, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

"Providencia de subasta de fincas. No habiendo satisfecho D. Antonio Preseuli Arrufat sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble e inmuebles pertenecientes a dicho deudor; cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 24 del corriente y hora de las once de la mañana en las oficinas de Gandesa, calle de Valencia, número 22, bajos, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID."

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo, para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y que se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya enajenación se ha de proceder, son los siguientes:

Una finca rústica, en este término municipal y partida llamada Aupal, de cabida un jornal y medio aproximadamente, o sean 60 áreas 84 centiáreas; tierra campo plantada de viña, olivos, almendros e higueras; capitalizada en 191 pesetas.

Otra finca rústica, en este término y partida, llamada Illons, de cabida 44 áreas aproximadamente; tierra de sembradura con álamos; capitalizada en 600 pesetas.

Otra heredad en el propio término municipal y partida Eva, de cabida tres áreas 65 centiáreas; plantada de almendros y tierra de sembradura; dentro de cuya finca hay una casa compuesta de planta baja y dos pisos, destinada a habitación del dueño; cinco casas, compuestas también de planta baja y dos pisos, destinadas a habitación de alfareros; un horno de alfarería, un pozo y un cobertizo con un corral contiguo; capitalizada en 131 pesetas.

Otra finca rústica, en este mismo término municipal y partida llamada Pernafla, de cabida 60 áreas, 84 centiáreas; plantada de almendros; capitalizada en 520 pesetas.

2.ª Que los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.ª Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los li-

licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

4.ª Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.ª Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe constituido en depósito y precio de la adjudicación; y

6.ª Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las arcas del Tesoro.

Cargas que pesan sobre las fincas que se subastan: La finca Aubal responde de una hipoteca de 2.000 pesetas y de 1.000 pesetas fijadas para costas, a favor de los consortes José M. Pie y Pi y María Pagés Munté.

La misma finca Aubal responde de otra hipoteca a favor de los mismos cónyuges, de 5.000 pesetas de capital y de 2.000 pesetas más fijadas para costas.

Igualmente la propia finca Aubal responde, junto con otras, de 3.500 pesetas a favor de D. Lorenzo Tamarina Coll, respondiendo esta finca de 500 pesetas de capital y de 400 pesetas para gastos.

Asimismo la finca Aubal responde de 3.500 pesetas a favor de D. Antonio Rosal de Nadal, y de 2.000 pesetas para costas.

La finca Illons responde de 5.500 pesetas de capital y de 1.000 pesetas más para costas, a favor de D. Cirilo Prats Bonastre y D. Angel Cabezas Camps.

Responde la misma finca Illons de una anotación preventiva de embargo, a instancia de D. Antonio Rosal de Nadal, junto con otras fincas, por la suma de 3.500 pesetas de capital y de 3.000 pesetas más para costas.

La finca Era se halla gravada con una hipoteca de 6.000 pesetas y 1.000 pesetas para costas, a favor de D. Cirilo Prats Bonastre y D. Angel Cabezas Camps. Con otra hipoteca a favor de D. Lorenzo Zamerina Coll, en garantía de 500 pesetas de capital y de 400 pesetas más para costas. Y con una anotación de embargo, instada por don Antonio Rosal de Nadal, respondiendo, junto con otras diez fincas de 3.500 pesetas de capital y de 2.000 pesetas para costas.

La finca Pernafeita responde de 7.000 pesetas de capital y de 1.000 pesetas más para costas, por una hipoteca a favor de D. Cirilo Prat y D. Angel Cabeza. De 500 pesetas de capital y de 400 pesetas más para costas a favor de D. Lorenzo Zamerina Coll, y de una anotación de embargo a favor de don Antonio Rosal de Nadal, para responder, junto con otras, de 3.500 pesetas de capital, de sus intereses reclamados y de 2.000 pesetas para costas.

Miravel, 1.º de Julio de 1924.—El Agente Manuel Bardí.

P—1289

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LIRIA

Utilidades.—Años 1923-24 y atrasos.

D. Francisco Zorita Soriano, Agente Auxiliar de Contribuciones de esta zona de Liria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo próximo pasado he dictado la siguiente

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

TERMINO DE BENAGUACIL

Año 1923-24.

José María Penanocha Prats, 5,60 pesetas.
Feliciano Palau y otro, 3,20.
Pascual Peiró Castelló, 9,50.
Vicente Gimeno y otro, 6,93.
José Balaguer Garrido, 2,80.
José María Asensi Ibáñez, 8,20.
Cayetano Ramos Cervera, 3,73.
Vicente García, 7,62.
Daniel Gómez, 2,99.
Ricardo Castelló, 9,53.
Pascual Gómez, 3.
Ambrosio Campos Rodríguez, 5,41.
José María Cintero Rechilla, 19,19.
Bautista Vázquez Navarro, 5,22.

Año 1922-23.

Vicente Arós Navarro, 16,06.
Valentín Murgui Gimeno, 40,84.
Valentín Marqués, 40,84.
Peregrín Mas Rubio, 1,90.
Esteban Brira Marco, 7,08.
José María Morsí Bousell, 21,24.
Vicente Alonso Gimeno, 3,81.
Concepción Fúster Rosario, 12,24.
Dolores Ramada Benlloch, 9,80.
Gabriel Serra Cervera, 1,90.
Miguel Moro Tudeta, 10,61.
Antonio Valiente Pons, 7,62.
Salvador Navarro, 1,48.
José Pitarch Navarro, 5,45.
José Garrido Fernández, 16,33.
Amparo Ramos, 1,90.
Francisco Antonio Monzó, 3,81.

Año 1921-22

José Cervera Capella, 10,40.
Francisco Gimeno Berenciano, 6,06.
Antonio Ferrandis Capella, 10,39.
Juan Antonio Cad Mario, 6,08.
Emilia Castillo y otro, 14,48.
Alfonso Herráez y otro, 17,33.
Francisco Martínez Alemany, 13,62.
Purificación Pérez Monzó, 7,43.
Salvador Zorrilla y otro, 2,08.
José Faus Diná, 14,83.
Francisco Monzó Zairo, 9,90.
Guadalupe Matamalas, 34,31.
Francisco Antonio Monzó Faus, 3,81.
José Vicente Fúster, 4,45.
José María Faus, 6,93.
Francisco Rodrigo y otro, 10,34.
Vicente Galduf y otro, 7,42.
José Barea Penarrocha, 13,36.
Simeón Barona Pérez, 8,91.
Rosalia Balaguer y otro, 5,20.
Esteban Soriano y otro, 5,32.
Dolores Garrido Cervera, 11,26.
Alfonso Ferrandis Capella, 10,40.
Gregorio Asensio Ortiz, 4,36.
José Bonet Cervera, 3,81.
Pascual Gómez, 3.

Año 1920-21

Concepción Planés, 23,76.
Rosa Angel y otro, 1,73.
Severino Calaforra Domingo, 4,21.
Juan Bautista Caldaf, 23,76.
Segismundo Castello, 25,99.

Año 1919-20

Carmen Vázquez y otro, 9,65.
Juan Bautista Dura Asensio y esposa, 8,03.
Bautista Capella y otro, 4,34.
Claudio Teresa Garrido, 12,38.
Carmelo Soriano y esposa, 22,52.
Vicenta María Montesinos, 3,47.
José Vicente Centero Redilla, 10,40.
Miguel Rivas Guerrero, 4,33.
Bautista Barones Navarro, 4,85.
José María Riu Queralt, 5,20.

Año 1918.

Antonio Llusá Noguera, 5,20

Año 1917.

Miguel Agustín, 6,70.

Año 1916

José N. Fúster, 4,46.
Vicente Zarzo, 4,45.
Vicente Ortiz Mas, 4,82.
José Montesinos, 2,97.

Año 1915.

Esteban Martínez, 5.
Y refiriéndose a dichas deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la GACETA DE MADRID y el Boletín Oficial de la provincia, y se fija además otro en el tablón designado al efecto en esta Casa Consistorial, para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Benaguacil, 26 de Junio de 1924.—
El Agente, Francisco Zorita.

P—1326

Utilidades.—Cuarto trimestre de 1923-1924.

Don Francisco Zorita Soriano, Agente auxiliar de Contribuciones de esta zona de Liria,

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 25 de Marzo próximo pasado he dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.”

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando, al efecto, las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

1923-24.

Caralampio Festrer Almerich, 81,67 pesetas.

El mismo, 31,96.
Tomás Sanz Estéve y otro, 6,93.
Ramón Martínez Rodilla, 1,87.
Dolores Portillo Albarracín, 3,46.
Ramón Ortiz Aseuri, 17,31.
Ignacio Igual Faubel, 6,54.
Juan Bautista Canto Tudela, 9,53.
Diego Tones Tello, 3,82.
El mismo, 6,81.
Mercedes Adrián, 3,81.
Pedro Castillo Adriá, 13,08.
Pascual Salvador, 3,81.
Nicolás Llavata, 2,86.
Vicente Silvestre Tasía, 2,85.
Salvadora Galduf y otro, 21,24.
Ramón Oliver, 2,66.
Joaquín Palacio Penanocha, 1,90.
José María Blat Galdof, 5,71.
Gregorio Giménez Genovés, 7,62.
Matías Enguñanos, 3,81.
Marcos Martínez Oñca, 2,13.
Gregorio Lis y Vicente Tello, 9,32.
Casimiro Palacio Rodilla, 2,00.
José A. Enguñanos Calvo, 19,06.
El mismo, 19,06.
El mismo, 16,34.

1922-23

Rufino Daubel Alarcón, 3,81.

La misma, 3,81.

Jesús García Pérez, 9,52.
Pascual Calvo Cebría, 5,71.
Agustín Fonbruna Portolés, 4,08.
Bárbara Silvestre, 11,43.
Roberto Espinosa Martínez, 3,27.
José Fito Gorrea, 2,37.
El mismo, 3,54.
Victoriano Cervera Llavata, 1,70.
Leonor Merenciano Molines, 2,92.
Vicente Blay, 1,73.
Antonio Martínez, 3,29.
Francisco Bealloch, 14,85.
Concepción Martínez Vidagañy, 2,97.
Roberto Duart Martínez, 3,47.
Juan María Ortiz, 11,88.
José Espi Armengol, 1,06.
El mismo, 16,34.
Trinidad Rodilla Soler, 7,62.
Genoveva Martínez Rodilla, 3,81.
José Banachina Suay, 5,87.
Custodio Veses Estivatis, 16,34.
Juan Bautista Martínez Faubel, 13,07.
Manuel Igual Ortiz, 11,44.
Victoriano García Llavata, 3,81.
Vicente Hermano Enguñanos, 1,90.
Salvador Aseuri Torrijo, 8,31.
José María Miguel Conchis, 62,07.
Miguel María Quiles, 5,70.
Remedios Quiles, 21,24.
Cárolina Pérez y otro, 1,63.
Victoriano García Segura, 17,15.
Gonzalo García y otro, 19,05.
Francisco Coliada Cobanda, 14,06.
José Soler Zaragoza, 11,43.
Pablo Palacios García, 17,69.
Emilia Comes Soler, 8,07.
Salvador Silvestre y otros, 5,71.
Mercedes Adrián Carrasco, 3,81.
José Veses Juan, 52,48.
Vicente Albiaga García, 3,12.
Gonzalo Goli y otro, 19,05.
Remedios Maicas, 19,30.
Sandalio Aseuri, 3,46.
Vicente Bori Rodilla, 6,07.

1921-22

Bautista Silvestre, 1,61.
Peregrín Antonio Estéve, 13,96.
Casimiro Gómez Penanocha, 4,45.
Luis Rodilla, 13,86.
Remedios Berdiguer, 2,97.
Manuela Morató, 6,93.
José Arasti Rué, 5,39.
Bautista Oliva Franch, 7,42.
Carlos Ramón Balaguer, 11,73.
Miguel García Llópiz, 2,97.
Hipólito Arago Moreno, 5,20.
José Nacher Salvador, 7,42.
Pascual Blesa Pascual, 7,89.
Antonio Martínez, 3,22.
Francisco Puchol Olives, 1,73.
Juan Fito Merenciano, 1,73.
Josefa Amal, 5,20.
Isabel Calvo, 4,75.
Julio Martínez, 8,66.
Antonio Real, 14,85.
Inocencio Calvo Pérez, 207,01.
Vicente Pérez Atepuz, 5,08.
Cristina Llavata Martínez, 43,58.
Marcelino García Rubio, 6,07.
Josefa Boné Suay, 12,78.
José Blasco Escribá, 35,20.
Rafaela Miguel Serrano, 3,17.
José Barona Pérez, 1,90.
Antonio Pérez Alepur, 8,58.

1920-21

Pedro Anué Orozco, 10,39.
Francisco Rodilla Rodilla, 3,47.
Angel Riera Ibáñez, 3,47.
Miguel Ortega Ortega, 11,98.
Juan Bautista Morató, 3,24.
Pablo Gabriel Morcardó, 35,21.
José Angel y otra, 19,31.
Francisco Puchol Castellano, 1,73.
Micaela Merenciano, 1,73.
Clemente Linares y otro, 5,20.
Alvaro M. Forgas Lleó, 42,54.
Manuel Jurio Civera, 3,74.
Salvador Gil Gentres, 5,94.
Inocencio Silvestre, 7,24.
Vicente Arnal, 8,66.
José Soler, 6,68.
Encarnación Aroitey, 3,46.

1919-20

Enrique Saeche Carpio, 1,73.
Juan Bautista Cervera Cervera, 6,93.
Francisca Antonia Miguel, 6,93.
Purificación Romero, 1,73.

1918

Juan Bautista Nacher Salvador, 4,46.
Regina Hernández, 19,55.
Bautista Agustí, 10,40.
Josefa Pérez Cervera, 1,73.
Vicente Agustí Tarancón, 14,38.

1917

Vicente Alcocer, 19,06.
Manuela Veses, 5,63.
José Martínez, 4,34.
Antonio Lis, 10,40.
Dolores Pablo, 8,91.

1916

Manuel Albiaga, 11,88.
Juan Beltrán, 43,41.
Fernando Jimeno, 3,46.
Nicolás Penarrocha Pascual, 3,46.
José Quirós García, 2,22.

1913

Bartolomé Diacer Alcázar, 5,94.
Y-refiriéndose a dichos deudores la anterior providencia, cumpliendo lo preceptuado en el artículo 146 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remiten copias del presente edicto a la Tesorería de Hacienda para su inserción en la Gaceta de Madrid y el Boletín Oficial de esta provincia, y se fijan además otro en el tablón designado al efecto de esta casa Consistorial para que llegue a conocimiento de los mismos y surta los efectos de la notificación en forma.

Liria, 26 de Junio de 1924.—El Agente, Francisco Zorita.

P—7

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LUGO

Por la Recaudación ejecutiva de esta capital, y en procedimiento de apremio que se sigue contra doña Manuela Casanova Sánchez, por débito al Tesoro de 300 pesetas del año 1923

a 1924, penalidad impuesta por aprehensión de tabaco nacional, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el impuesto total del descubrimiento, al contribuyente incluido en la anterior certificación.

Notifíquese al mismo esta providencia a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido y la anotación preventiva del embargo.

Lugo, 22 de Mayo de 1924.”

Y para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se expide de la presente en Lugo a 3 de Julio de 1924.—El Agente Ejecutivo, Juan Fernández. P—1312

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MANUEL

Contribución rústica.—Años 1923-24 al 1913.

CANALS

D. Jaime Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Manuel.

Certifico: Que por débitos de dicha contribución, correspondientes a los años 1923-24 y anteriores hasta 1913, instruyo expediente de apremio contra D. N. N., a quien le fueron embargadas 40 áreas y siete centiáreas de tierra secano, campo, antes viña en término de Canals, partida de la Cruz o camino de Ayacor; lindante: por Norte, con tierras de Ramón Molina, Agustín Tolosa y edificaciones; Este y Sur, con edificaciones, y Oeste, con tierras de Saturnina Gómez Torro.

En su consecuencia, con fecha 5 del actual he dictado la siguiente

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor, contra quien se proceda en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplírselos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Canals a 6 de Mayo de 1924.—El Auxiliar, Jaime Tortosa.

P—1124

LLOSA DE RANES

Contribución rústica y urbana.—Años 1923-24 al de 1900.

D. Jaime Tortosa Montoro, Auxiliar de la Recaudación de Hacienda de la zona de Manuel.

Certifico: Que por débitos del expresado concepto, correspondientes a los años 1923-24 al de 1900, inclusive, instruyo expediente de apremio contra D. Nazario y Mariana Sancho Ramón, sus herederos, a quienes les fué embargada la mitad de una casa habitación y morada prodivisa, con la que es hoy de Asencio García Roselló, situada en el poblado de esta villa, calle de Arriba, número 19; lindante toda ella, por derecha entrando, con la de Jaime Esteve; izquierda, con la de Sanz Alcáiz, y su espada, con la de Francisco Navalón.

En su consecuencia, con fecha 1 del actual he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de finca.—

No habiendo satisfecho D. Nazario y Mariana Sancho Ramón, herederos, sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble o inmuebles pertenecientes a dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 20 de Septiembre próximo, a las diez de la mañana, en la Casa Capitular, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor o acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia.

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Llosa de Ranes, 1 de Julio de 1924. El Agente, Jaime Tortosa.

P—1327

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MOLLERUSA

D. Celestino Moriana Triquell, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes a 1919-20, 1920-21, 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se encuentran comprendidos

los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales los fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tenga en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Septiembre próximo, a las diez y doce de la mañana en la Casa Consistorial, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia a los deudores, y a los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, por ser de ignorado paradero.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Nombres de los deudores y fincas que se subastan.

Rafael Roñé Franquesa:

Una pieza de tierra campo, sita en el término rural de Uixafaba, jurisdicción de Castellnou de Seana y partida Canal y Merlet, de cabida cinco jornales y 84 céntimos de porca, equivalentes a dos hectáreas, 20 áreas y 90 centiáreas; que linda por Oriente, con Ramón Galitó; por Mediodía, con José Farré; por Poniente, con Magín Farré, y por Norte, con Juan Villalta; de producto líquido imponible, 21 pesetas.

Francisco Tarragó Penella:

Una pieza de tierra campo, de cabida tres jornales, poco más o menos, equivalentes a 130 áreas y 74 centiáreas, sita en el término de Castellnou de Seana y partida de la Plana; lindante: por Oriente, con Andrés Bente; por Mediodía, con Ramón Nubó; por Poniente, con Ramón Tietl, y por Norte, con un propietario de Castellnou, cuyo nombre se ignora; siendo su producto líquido imponible de 34 pesetas.

En caso de remate, se otorgará la correspondiente escritura el día 9 de Septiembre próximo, ante el Notario de Mollerusa.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando

el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Castellón de la Secana, 3 de Julio de 1924.—El Recaudador, Celestino Morlans. P.—1285

D. Celestino Morlans Triqueti. Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Mollerusa.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos de contribución rústica, correspondientes a los años 1921-22, 1922-23 y 1923-24, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy, he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase a los deudores contra quienes se procede en en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de treinta días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los sitios de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Nombre de los deudores y fincas que se subastan.

D. Matías Inglés:

Una pieza de tierra campo, huerta sita en el término de Corbins y partida Sot de la Dula, de cabida dos jornales y dos porcas; que linda: por Oriente, con Francisco Paixá; por Mediodía, con el río Segre; por Poniente, con Josefa Batsi, y por Norte, con Pablo Gelambí; de valor 600 pesetas.

Otra pieza de tierra campo, huerta, sita en los mismos término y partida que la anterior; de cabida dos porcas y media; que linda: por Oriente, Mediodía y Poniente, con Pablo Gelambí, y por Norte con José Castañé; de valor 175 pesetas.

D. José Masdeu Rebull:

Una pieza de tierra huerta, sita en el término de Corbins y partida de las Cases, de cabida un jornal poco más o menos, equivalente a 43 áreas, 58 centiáreas; lindante: por Oriente, con tierras de la viuda de Ramón Farré; por Mediodía y Poniente, con tierras de los primitivos vendedores de dicha finca Francisca Sardá, José Seraña y María Sarramona, y por Norte, con las de María March; de valor 120 pesetas.

Otra pieza de tierra, sita en los mismos término y partida que la anterior, de cabida dos jornales, dos porcas, o lo

que sea, equivalentes a 94 áreas, 42 centiáreas; lindante: por Oriente, con tierras de la viuda de Ramón Farré; por Mediodía y Poniente, con camino, y por Norte, con la finca anteriormente descrita, antes de los vendedores dichos; de valor 640 pesetas.

Así, pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Corbins a 2 de Julio de 1924.—El Recaudador, Celestino Morlans.

P.—1285

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REDONDELA

TÉRMINO MUNICIPAL DE SOTOMAYOR

D. Manuel Pierres, Recaudador y Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Sotomayor.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra doña María Vinyals y Enrique Lúria, deudores a la Hacienda por contribución de utilidades del Ayuntamiento de Sotomayor, correspondientes al año de 1920-21, se ha dictado con fecha 10 de Enero de 1921 la siguiente:

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierta a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurrido a la Oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle de Arcada, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.

Débitos.

Cuota, 594 pesetas.

Recargo, 89,10.

Total, 683,10 pesetas.

Y a fin de que sean notificados dichos deudores, desconocidos, con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representantes que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue a conocimiento de los deudores interesados.

Sotomayor, 8 de Julio de 1924.—El Recaudador, Manuel Pierres.

P.—1332

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ROQUETAS

D. Francisco Adahill Frisach, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de la contribución de utilidades—prestandos, correspondientes a los años 1921 a 1922 y 1922-23, instruyo expediente de apremio contra D. José Royo Subirats, a quien le fué embargada una heredad situada en el término de Tortosa y partida Fort de la Gracia, con una casa de campo y era de brillar, de extensión de 21 a 22 jornales del país, poco más o menos; equivalentes a 4 hectáreas, 81 áreas y 80 centiáreas aproximadamente, sobre cinco jornales plantados de olivos y viña y los restantes matorrales; linda todo: a Oriente y Mediodía, con José Bauñi; a Norte, con Felipe López, y a Poniente, con José Ginovart, mediante barranco.

En su consecuencia, con fecha de hoy he dictado la siguiente:

“Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase al deudor contra quien se procede en este expediente para que en el término de tres días entregue al que suscribe los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.”

Y como no conste que el deudor tenga en esta localidad persona que lo represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Roquetas, 3 de Julio de 1924.—El Agente, Francisco Altadill.

P.—1274

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA MARÍA LA REAL DE NIEVA

D. Miguel Ramón y Herrero, Agente ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de Santa María la Real de Nieva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo en el pueblo de Martín Muñoz de las Pesadas, por débitos de contribución urbana fiscal, correspondientes al año económico de 1923-24 y atrasos, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en la localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 10 de Abril último dicté la siguiente:

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por

100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para su anotación preventiva."

Deudores que se citan.

Herederos de Gregorio y Ezequiel Ceinos Zurro, 41,44.

También se hace público que la Oficina recaudatoria está situada en Santa María de Nieva.

Así, pues, en cumplimiento a lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causababientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como también que en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID* se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Martín Muñoz de las Posadas, 7 de Julio de 1924.—El Agente, M. Ramón.

P—4330

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTIAGO

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por consecuencia de expediente ejecutivo de apremio seguido contra doña Manuela Raposo Landeira, para hacer efectiva la contribución rústica que adeuda a su nombre en esta ciudad, se le embargaron las fincas siguientes:

Una heredad a prado o herbal, en donde llaman Fondo das Brañas de Sar de una extensión superficial de dos áreas y 40 centiáreas, igual a nueve cuartillos: limita: Norte, con riego de agua, en medio de más de D. José Fraga; Sur, con más de D. José Sixto Otero; Este, más de doña Josefa Serrano Raposo, y Oeste, con otra de José Raposo Landeira.

Otra a prado en la misma situación de la anterior, de una extensión superficial de dos áreas y 97 centiáreas, igual a once cuartillos: limita: Norte, con más de doña Josefa Serrano; Sur, de doña Dolores Landeira; Este, riego de agua en medio de más de los herederos de D. José Trasmonter; Oeste, camino peonil en medio de muralla de la Veterinaria.

Desconociéndose el domicilio e ignorado paradero de la Manuela Raposo Landeira, así como quienes puedan ser sus representantes legítimos herederos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se les

notifica el embargo realizado sobre las fincas que se dejan hecha mención, y se les requiere para que dentro del plazo legal, presenten y entreguen en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, los títulos de propiedad de las aludidas fincas, previniéndoles que de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes establecen en tales casos.

Y con el fin de que un ejemplar del presente edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo firmo en Santiago a 1 de Julio de 1924.—El Agente, José Piñeiro Blanco.

P—4275

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecutivo auxiliar del servicio de recaudación de Contribuciones, con ejercicio en la zona de Santiago.

Hago saber: Que por expediente ejecutivo de apremio, seguido contra D. Lorenzo Cabezas, para hacer efectiva la contribución urbana que adeuda en esta ciudad, se le embargó la finca siguiente:

Un solar con formales de una casa arruinada, figurando ser de planta baja y piso alto, señalada con el número 32 de la calle Nueva, que limita: Norte, su espalda, con huerta labradía de esta pertenencia, en medio de la acera Bolada del Camino Nuevo; Sur, su entrada, a dicha calle Nueva; Este, su derecha, con la casa número 33 de D. Faustino Villar García, y Oeste, su izquierda, con la casa número 31 de D. Gabino Vinuesa Lablanca. Ocupa una extensión superficial de 38 metros cuadrados, incluyendo sus paredes medianeras.

Desconociéndose el domicilio e ignorándose el paradero del ejecutado, D. Lorenzo Cabezas, así como de quienes puedan ser sus representantes legítimos o herederos, por medio del presente, en conformidad al artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica el aludido embargo, y se les requiere para que dentro del término legal presenten en esta Agencia ejecutiva, en su oficina, Hórreo, 94, los títulos de propiedad de la finca embargada, previniéndoles que, de no presentarlos serán surtidos a su costa por los medios que las leyes establecen para tales casos.

Y con el fin de que un ejemplar de este edicto sea publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, lo firmo en Santiago a 28 de Junio de 1924.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro Blanco.

P—4276

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE SEGOVIA

Urbana. Primero segundo, tercero y cuarto trimestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.

D. Anselmo Entero Herránz, Recaudador Agente de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación

se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen, e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Junio de 1924 se ha dictado la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.

Deudores que se citan.

Vicente Ruano, 9,38 pesetas.
 María Mateo, 15,66.
 Mariano Marinas, 28,24.
 Eustaquio Duque, 11,81.
 Mauricia de Blas, 23,50.
 Santiago Gómez Allostos, 3,93.
 Urbano Ceballos, 5,43.
 Narciso Prenderos, 3,52.
 Encarnación y Gregoria Beano, 0,57.
 Gaspar de la Calle, 0,99.
 Camila García, 1,24.
 Mariano Herrero, 1,51.
 Rosario Morales, 1,24.
 Francisco Muñoz, 2,71.
 Florentino de Pedro, 1,90.
 Venancio Sáinz, 2,10.
 Jesús San Frutos, 0,99.
 Juana Sáez, 2,25.
 Esteban Trescaras, 0,20.
 Andrés Nieto, 0,20.
 Raimunda Maganto, 0,26.
 Alejandro Lobo, 0,99.
 Juana Gómez, 0,30.
 Aniceto Fernández García, 0,15.
 Alfonso San Frutos, 1,76.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la *GACETA DE MADRID*, para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Segovia, 24 de Junio de 1924.—El Recaudador, Anselmo Entero.

P—4265

Rústica y pecuaria.—Segundo, tercero y cuarto trimestre de 1923-24 y ejercicio trimestral de 1924.

D. Anselmo Entero Herránz, Recaudador Agente de la zona de la capital.
 Haga saber: Que en el expediente

que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Junio de 1924 se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Agustín González Herrero, 60,49 pesetas.
Mariano González Gil, 8,51.
Lorenzo Espinar, 11,07.
Epifanio Frutos, 32,34.
Ángel Castilla, 8,82.
Vicente Mínguez Moreno, 24,98.
Isidoro Herránz Velasco, 26,82.
Felipa Herrero, 10,83.
Pablo Mateos, 79,39.
Prudencio Núñez de Guzmán, 13,24.
Aquilino Mateos Tejero, 12,92.
Galo Sánchez Torrijos, 46,31.
Juan Sanz, 9,57.
José Quit Cuadrada, 19,29.
Pedro y Felipe Ochoa, 4,04.
Juan Barba, 3,31.
Dámaso Cuervo, 3,31.
Eugenio García Gómez, 4,14.
Casimiro García, 3,88.
Emilio Gómez Sanz, 4,42.
Fruto Gila Álvarez, 5,95.
Juan García de la Cruz, 4,42.
Leandro García Muncio, 5,52.
Anastasio López, 5,52.
Lorenzo Martín Gómez, 5,31.
Marcelino Mateos Tejero, 4,51.
Miguel Martín, 1,46.
Fernando Nieto Bautista, 4,41.
Felipe Ochoa González, 1,46.
Juan Otero Arribas, 3,31.
Francisco Pascual Sanz, 3,31.
Benito de Benito Pascual, 3,85.
Benito Benito Segovia, 1,46.
Toribio Sánchez Rubio, 1,10.
Faustino Vidal García, 4,41.
Isidoro Pascual, 4,57.
Luis Frutos Domingo, 2,00.
Ángel García Domingo, 2,77.
Pedro Bravo Clemente, 0,55.
Antonio Castro Contreras, 0,74.
Frutos Gómez Rodríguez, 0,95.
Ángela Herrero Velasco, 0,61.
Emilio Marcos, 0,91.

Felipe Martín Sanz, 0,38.
Juan Martín Martín, 0,78.
Eugenio Soler Barberá, 0,38.
Paulino Hernández, 2,21.
Antonia Gutiérrez García, 4,61.
Frutos Gómez Rodríguez, 3,82.
Julían González López, 1,10.
Pedro Gómez González, 1,46.
Felipe Gómez García, 2,77.
Manuel Gil Domingo, 1,39.
Pascual González, 1,85.
Roque García Rincón, 3,23.
Juan Fuentesaja, 1,85.
Justa Fernández, 4,61.
Francisco Callejo, 2,21.
Eustaquio Duque Serrano, 3,70.
Facundo Duque Mateo, 1,81.
Juan Catarico, 0,93.
Pascual Calvo Vacas, 1,40.
Félix Barrio Duque, 2,77.
Faustino Benito San Juan, 2,21.
Ramón Mardomingo, 2,77.
Benita Marinero Sánchez, 3,70.
Julio Moreno, 0,93.
Casimiro López, 2,21.
Carlos Leonor, 2,77.
Nemesio López González, 1,76.
Tiburcio Sierra, 1,84.
Patricio Ramos, 2,77.
Martina González Mateos, 2,33.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre de esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la GACETA DE MADRID para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Segovia, 24 de Junio de 1924.—El Recaudador, Anselmo Entero.

P—1266

D. Anselmo Entero Herránz, Recaudador—Agente de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondiente al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad personas que les representen e ignorándose su actual domicilio, por lo que expongo el presente edicto, que se publicará en los sitios de costumbre en esta población y en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 14 de Junio de 1924 se ha dictado la siguiente

“Providencia, declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas

que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo.”

Deudores que se citan.

Agustín González Herrero, 60,49 pesetas.
Mariano González Gil, 8,51.
Lorenzo Espinar, 11,07.
Epifanio Frutos, 32,34.
Ángel Castilla, 8,82.
Vicente Mínguez Moreno, 24,98.
Isidoro Herránz Velasco, 26,82.
Felipa Herrero, 10,83.
Pablo Mateos, 79,39.
Prudencio Núñez de Guzmán, 13,24.
Aquilino Mateos Tejero, 12,92.
Galo Sánchez Torrijos, 46,31.
Juan Sanz, 9,57.
José Quit Cuadrada, 19,29.
Pedro y Felipe Ochoa, 4,04.
Juan Barba, 3,31.
Dámaso Cuervo, 3,31.
Eugenio García Gómez, 4,14.
Casimiro García, 3,88.
Emilio Gómez Sanz, 4,42.
Frutos Gila Álvarez, 5,95.
Juan García de la Cruz, 4,42.
Leandro García Muncio, 5,52.
Anastasio López, 5,52.
Lorenzo Martín Gómez, 5,31.
Marcelino Mateos Tejero, 4,51.
Miguel Martín, 1,46.
Fernando Nieto Bautista, 4,41.
Felipe Ochoa González, 1,46.
Juan Otero Arribas, 3,31.
Francisco Pascual Sanz, 3,31.
Benito de Benito Pascual, 3,85.
Benito Benito Segovia, 1,46.
Toribio Sánchez Rubio, 1,10.
Faustino Vidal García, 4,41.
Isidoro Pascual, 4,57.
Luis Frutos Domingo, 2,00.
Ángel García Domingo, 2,77.
Pedro Bravo Clemente, 0,55.
Antonio Castro Contreras, 0,74.
Frutos Gómez Rodríguez, 0,95.
Ángela Herrero Velasco, 0,61.
Emilio Marcos, 0,91.
Felipe Martín Sanz, 0,38.
Juan Martín Martín, 0,78.
Eugenio Soler Barberá, 0,38.
Paulino Hernández, 2,21.
Antonia Gutiérrez García, 4,61.
Frutos Gómez Rodríguez, 3,82.
Julían González López, 1,10.
Pedro Gómez González, 1,46.
Felipe Gómez García, 2,77.
Manuel Gil Domingo, 1,39.
Pascual González, 1,85.
Roque García Rincón, 3,23.
Juan Fuentesaja, 1,85.
Anita Fernández, 4,61.
Francisco Callejo, 2,21.
Eustaquio Duque Serrano, 3,70.
Facundo Duque Mateo, 1,81.
Juan Catarico, 0,93.
Pascual Calvo Vacas, 1,40.
Félix Barrio Duque, 2,77.
Faustino Benito San Juan, 2,21.
Ramón Mardomingo, 2,77.
Benita Marinero Sánchez, 3,70.
Julio Moreno, 0,93.
Casimiro López, 2,21.
Carlos Leonor, 2,77.
Nemesio López González, 1,76.
Tiburcio Sierra, 1,84.
Patricio Ramos, 2,77.
Martina González Mateos, 2,33.
Y en cumplimiento de lo precep-

tando en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción citada, se publica el presente edicto en los sitios de costumbre en esta localidad, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las de notificación con dos testigos designados por el mismo, y se remiten ejemplares al *Boletín Oficial* de la provincia y a la GACETA DE MADRID para que las notificaciones surtan los oportunos efectos.

Segovia, 24 de Junio de 1924.—El Recaudador, Anselmo Entero.

P—1267

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SOLSONA

Don Mario Coroninas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que se sigue contra D. José Solé Balasch, de ignorado domicilio, por débitos de la contribución urbana de los años de 1922-23 y 1923-24, con fecha de hoy y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó formal embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor sobre la finca que a continuación se describe:

Casa sita en el lugar de Allés, del término de Basella, señalada con el número 61, de superficie 21 metros cuadrados, y linda: por la derecha, con casa de Francisco Balasch; espalda, con tierras de Francisco Pamplona, izquierda, con un camino, y por frente, con la plaza de Allés.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de dicho deudor y a fin de que pueda serle notificada en forma la diligencia de embargo practicada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 142 de la vigente Instrucción, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, fijándose además un ejemplar en la tabla de edictos de la casa Consistorial de Basella y devolviéndose otro a este expediente firmado por el Sr. Alcalde y dos testigos.

Asimismo por la presente se requiere al mismo deudor para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, Llovera, 1.º primero, Solsona, los títulos de propiedad de los bienes embargados, a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo señalado de tres días, se dirigirá mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para que libre certificación en relación de lo que respecta a los indicados bienes resulte en el Registro.

Y lo firmo en Basella a 7 de Julio de 1924.—El Agente, Mario Coroninas.

P—1322

Don Mario Coroninas Reig, Agente ejecutivo de la Hacienda, Auxiliar de esta zona de Solsona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido en esta localidad contra el deudor de ignorado domicilio donña Rosa Majoral Riera, por débitos de la contribución urbana de los años 1922-23 y 1923-24, con fecha de hoy, se ha dictado providencia, señalando el día 3 de Septiembre pró-

ximo, a las once de la mañana, para la celebración, bajo las condiciones de costumbre prevenidas por la vigente Instrucción, de la subasta de la finca que se describirá, cuyo acto tendrá lugar, bajo mi presidencia, en las oficinas de la Recaudación, Llovera, 1.º primero, Solsona, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

La finca que se subastará es una casa sita en la calle de la Fuente, número 22, de Josa de Cadi, y consta de bajos y un piso de superficie 48 metros cuadrados, lindante: al Norte, con casa de Esteban Collet Majoral; al Mediodía, con casa de José Comas; al Poniente, con la calle de la Fuente, y a Oriente con casa de José Parramón, Valor, 750 pesetas. Cargas ninguna.

Lo que hago público por medio del presente edicto a los efectos de lo dispuesto en los artículos 95 y 142 de la vigente Instrucción de 25 de Abril de 1900.

Josa de Cadi a 1 de Julio de 1924.—El Agente, Mario Coroninas.

P—1294

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TALAVERA DE LA REINA

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina notifico a los deudores que se dirán, que están embargados para el cobro del importe de sus débitos por el centaje de urbana, varios años los siguientes bienes que han sido designados al efecto.

A D. Eduardo y Miguel Gutiérrez Menéndez 1/4 de 1/2 casa-panadería, Portiña de San Miguel, número 4, y a D. Eduardo María Gutiérrez Méndez 1/3 de 1/4 de 1/2 de la misma casa-panadería, Portiña de San Miguel, número 4; toda la finca linda: por la derecha, Aljimir Benítez; izquierda, Matías Dorado y D. Justo Díaz Gómez, y espalda, calle de San Ginés; su líquido imponible 36,37 pesetas.

A D. Antonio María Gutiérrez Sigüenza 1/4 de la 1/2 casa calle Medallín, número 16; a D. Eduardo y Miguel Gutiérrez Menéndez 1/4 de la 1/2 de su dicha calle Medallín 16, y a los Sres. D. Antonio María Gutiérrez López y D. Eduardo y Miguel Gutiérrez Méndez 1/4 de la 1/2 de la referida casa calle Medallín, número 16, que toda ella linda: por la derecha, con Francisco Gómez París; izquierda, Rosa Bermejo, y espalda, Francisco Gómez París; extensión superficial aproximada 48 metros cuadrados; su líquido imponible 70,31 pesetas.

Al propio tiempo se les requiere para que en término de tercero día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Lo que notifico a dichos deudores para su conocimiento.

Talavera de la Reina, 14 de Julio de 1924.—El Recaudador, Manuel Fernández.

P—1334

En esta Oficina ejecutiva, por providencia dictada con fecha de hoy, visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes in-

muebles embargados a D. Vicente de la Cruz Carrillo, por débitos de contribución urbana de varios años, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Nicasio Bischo González, que ofreció la cantidad de 1.030 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad disponiendo a la vez que se notifique a D. Vicente de la Cruz Carrillo dicha providencia y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar el día 13 de los corrientes, ante el Notario de turno D. Víctor López Arroyo, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Abril de 1900, comunico a dicho deudor para su conocimiento.

Talavera de la Reina, 4 de Julio de 1924.—El Recaudador, Lorenzo García.

P—1257

Esta Oficina ejecutiva, con providencia dictada con fecha 5 del corriente, visto el resultado de la segunda subasta celebrada para la venta de los bienes inmuebles embargados a D. José María del Valle Díaz, por descubiertos en la Contribución urbana de varios años, ha admitido como más ventajosa, y por cubrir el tipo legal, la proposición presentada por D. Sebastián Delgado Torres, que ofreció la cantidad de 420 pesetas, en cuya virtud le ha adjudicado los indicados bienes por la expresada cantidad, disponiendo a la vez que se notifique a D. José María del Valle Díaz dicha providencia, y se le requiera para que concurra al acto del otorgamiento de la escritura que tendrá lugar el día 16 de los corrientes, ante el Notario de turno D. Víctor López Arroyo, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Instrucción de 25 de Abril de 1900, comunico a dicho deudor para su conocimiento.

Talavera de la Reina, 6 de Julio de 1924.—El Recaudador, Lorenzo García.

P—1315

En este día he dictado, en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el término de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Y siendo los deudores que al final se mencionan a los que se refiere dicha providencia, se la notifico en forma legal.

Nombres de los deudores y demostración del débito.

D. Eduardo y L. Miguel Gutiérrez Méndez y D. Antonio María Gutiérrez López Sigüenza:

Por débito de contribución urbana, 586,26 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado 84,93 pesetas.

Costas y gastos del expediente, 28,51 pesetas.

Total 679,50 pesetas.

Talavera de la Reina, 4 de Julio de 1924.—El Recaudador, Manuel Fernández. P—1295

En este día he dictado, en el expediente que me halla instruyendo por débitos de contribuciones, la siguiente "Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descuberto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos en el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Y siendo los deudores que al final se expresan a los que se refiere la anterior providencia, se la notifico en forma legal.

Nombres de los deudores y demostración del débito.

D. Antonio María Gutiérrez López Sigüenza y D. Eduardo y D. Miguel Gutiérrez Méndez:

Por débito de contribución urbana, 283,90 pesetas.

Recargos de primero y segundo grado 58 pesetas.

Gastos y costas de expediente, 14,91 pesetas.

Total, 340,67 pesetas.

Talavera de la Reina, 4 de Julio de 1924.—El Recaudador, Manuel Fernández. P—1296

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TORO

D. Enrique Gómez Arias, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1919-20 a 1923-24 se ha dictado, con fecha 26 de Mayo último, la siguiente

"Providencia de apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, fueron declarados incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total de los descubiertos en las fechas de los vencimientos del primer grado, según con-

ta en el expediente general, los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al objeto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se citan:

Alejandro Isidro Valderas Bravo, 16,44 pesetas.

Cayetano González, 63,25.

Cristóbal González Fradesas, 6,90.

Eusebio Merino Fribórai, 73,77.

Francisco Gavilán López, 169,57.

José García Hernández, 264,04.

Luis Cabo Negueras, 25,66.

Manuel Laguna Samaniego, 100,80.

Manuel Miguel Hernández, 233,31.

Marciano España Roseta, 45,77.

Ramona García Hernández, 86,25.

Rodrigo Merida García, 62,07.

Segundo Costillas Gómez, 148,09.

Tomás Martín Sánchez, 118,45.

Victor del Rincón Morillo, 34,74.

Luis Aguirre García Solalinde, 22,50.

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero o el de los herederos, en su caso, ni consta tengan personas que los representen, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio de la presente, que se fijará en las tablas de anuncios de las Casas Consistoriales y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes.

Toro, 28 de Junio de 1924.—El Recaudador, Enrique Gómez.

P—1269

D. Enrique Gómez Arias, Auxiliar Recaudador de Contribuciones de la única zona del partido de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra varios deudores de este término municipal, por débitos de la contribución territorial y presupuestos de 1919 a 1924, se ha dictado en el día de hoy, la siguiente

"Providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda.—No habiéndose presentado licitadores en esta subasta, se adjudican a la Hacienda, por las dos terceras partes de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas embargadas a los deudores que a continuación se expresan

Y no habiendo sido posible llevar a efecto las notificaciones de la anterior providencia de adjudicación de fincas a la Hacienda, por no residir los deudores en esta localidad e ignorar su paradero y el de los herederos, en su caso, y no constando tengan personas que los representen, con quien deban

entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se fijará en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente.

Deudores que se citan.

A D. Agustín Pascual Hidalgo, una viña en este término, de Verdemarbán al pago de Carre-Villalpando, de cabida una fanega, o 19 áreas y 56 centiáreas.

A D. Blas Monje Conde, un bacillar en el mismo término al pago del Valle de Valmor, de cabida una fanega, o 19 áreas y 56 centiáreas.

A D. Esteban Barbero Alfageme, una tierra en el mismo término al pago de Valdegundia de cabida dos fanegas y dos celemines, o 48 áreas y 91 centiáreas.

A D. Fernando Coca Bermejo, una tierra en el mismo término al pago de Caré-Valejos, de cabida una fanega y tres celemines, o 24 áreas y 45 centiáreas.

A D. Luciano Ferrero Pérez, una viña en el mismo término al pago de Carre el Valle, de cabida una fanega, o 19 áreas y 56 centiáreas.

A D. Luciano Hidalgo Alfageme, un término al pago de la Cuesta de Malaburros, de cabida una fanega, o 18

A D. Vicente Hidalgo Bermejo, una tierra, antes viña, en el mismo término al pago de Carre-Villalpando, de cabida una fanega y tres celemines, o 24 áreas y 45 centiáreas.

Verdemarbán, 4 de Julio de 1924. El Recaudador, Enrique Gómez.

P—1283

ADMINISTRACION MUNICIPAL**ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE DE LA LINEA**

El Ayuntamiento pleno, en sesión del primer cuatrimestre del presente año, con el fin de llegar a una liquidación de todos los créditos existentes contra el mismo, que por efecto de los años transcurridos están prescritos en su mayor parte, acordó conceder a su Comisión permanente la autorización para llevar a efecto esta liquidación, y dicha Comisión, en su sesión de primeros del corriente, acordó conceder el plazo de cuatro meses, a contar desde la inscripción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que todos los acreedores, justificando su personalidad legal con arreglo a derecho, presenten durante dicho plazo la documentación necesaria que demuestre haber interrumpido la prescripción que a tal efecto preceptúa el capítulo quinto, artículo 102 de la Hacienda municipal de 23 de Agosto último, en relación con la ley de Contabilidad de la Hacienda pública, sin que se entienda que el presente edicto interrumpa la prescripción de los créditos que hubieron prescrito.

derarle para contar los que en lo futuro prescriban.

La Línea, 9 de Septiembre de 1924.
El Secretario, G. M. Ortiz.

M—1655

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO DE CALATRAVA

D. Manuel Malpica Cañas, Presidente de la Junta general del repartimiento de utilidades de Santiago de Calatrava.

Hago saber: Que por las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades para el ejercicio de 1924-25, han dado por terminados sus trabajos, los cuales quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, contados desde el siguiente de aparecer inserto este edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia, durante cuyo plazo y tres días más podrán los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento presentar cuantas reclamaciones crean conducentes, todo conforme al artículo 516 del Estatuto municipal.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Santiago de Calatrava, 10 de Septiembre de 1924.—Manuel Malpica.

M—1656

ANUNCIOS OFICIALES

CAJA DE EMISIONES CON GARANTIA DE ANUALIDADES DEBIDAS POR EL ESTADO

Se pone en conocimiento de los Sres. Cedulistas que, a partir del día 1.º de Octubre próximo, se pagarán los cupones de las Cédulas de esta Sociedad de dicho vencimiento, a razón de pesetas 5,74 líquido por cupón, una vez deducidos los impuestos legales, previa presentación de la correspondiente factura en los siguientes Bancos:

Madrid: Banco Español de Crédito.

Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

Bilbao: Banco de Vizcaya.

El Secretario del Consejo, Conde de Autol.

X—2722

REAL COMPANIA ASTURIANA DE MINAS

Esta Compañía, en cumplimiento de lo estipulado en la escritura de emisión de obligaciones, otorgada en 28 de Junio de 1919, ha acordado que el día 15 de Octubre próximo, a las doce de la mañana, se celebre el sorteo para amortizar 1.411 títulos del 6 por 100, emisión de 15 de Julio de 1919.

El sorteo tendrá lugar públicamente en las oficinas de la Real Compañía Asturiana de Minas, en

Madrid, Plaza de España, número 7, y se realizará por la extracción de 144 bolas, o sea por series de diez títulos, más la obligación número 45.420 última unidad de la decena correspondiente a la última bola extraída en el sorteo de 1923 que quedó pendiente de reembolso para ser comprendida en la presente amortización.

El pago de las obligaciones amortizadas se efectuará por el Banco Urquijo, de Madrid, a partir del 16 de Octubre, a razón de 500 pesetas cada una, deduciendo los impuestos establecidos por el Estado y mediante facturas que se facilitarán en el precitado Banco.

Las obligaciones deberán llevar unidos todos los cupones desde el número 12 al 47 inclusivo.

Madrid, 15 de Septiembre de 1924.
Manuel Martínez Angel.

X—2724

COMPANIA DEL TRANVIA ELECTRICO DE SAN SEBASTIAN A TOLOSA

AVISO

Esta Compañía pone en conocimiento de las Entidades y particulares interesados, que ha trasladado su domicilio social, que tenía en el Barrio de Eguíola, a la calle de Vergara, número 2, primero, izquierda, de esta capital.

San Sebastián a 8 de Septiembre de 1924.—La Dirección.

X—2721

UNION ALCOHOLERA ESPAÑOLA

Se pone en conocimiento de los señores portadores de obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, que el cupón número 31, vencadero en 1.º de Octubre próximo, de pesetas 12,50, se pagará desde dicho día a razón de pesetas 11,44, o sea con deducción de pesetas 1,06 por los impuestos de utilidades y timbre, en Madrid, en el domicilio social, calle del Prado, número 20, previa presentación de la correspondiente factura.

Madrid, 15 de Septiembre de 1924.
El Director-Gerente, F. Sánchez y Vidaurreta.

X—2728

COMPANIA GENERAL DE COCHES DE LUJO

Se convoca a Junta general extraordinaria de Sres. Accionistas que tendrá lugar el día 30, a las cinco de la tarde, en el domicilio social, calle Núñez de Balboa, número 25, para tratar de asuntos de interés de la Sociedad, que propondrá el Consejo de Administración de la misma.

Madrid, 15 de Septiembre de 1924.
El Presidente del Consejo de Administración, Miguel Castaños.

X—2732

COMPANIA CINEMATOGRAFICA HISPANO PORTUGUESA (S. A.)

Espos y Mina, 17, primero, Madrid.

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Compañía, ha acordado convocar a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre, a las cuatro de la tarde, en su domicilio, Espos y Mina, 17.

El asunto puesto a la orden del día será:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria y de las cuentas del ejercicio de 1.º de Julio de 1923 a 30 de Junio de 1924.

2.º Elección del Consejo de Administración.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a esta Junta, depositarán sus títulos con ocho días de anticipación al día en que debe tener lugar la misma. Asimismo, desde el día de hoy podrán examinar en las oficinas del local social el balance del último ejercicio, junto con los comprobantes del mismo.

Caso de que para esta reunión no asista el número de Accionistas que prescribe el artículo número 38 de nuestros Estatutos, queda desde ahora convocada la siguiente, que se celebrará con cualquier número de Accionistas el 30 de Octubre de 1924.

Madrid, 15 de Septiembre de 1924.
El Presidente del Consejo de Administración, Salomón Levy Jor.

X—2727

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONSTRUCCION NAVAL

Desde el día 1.º del próximo mes de Octubre, se satisfarán el cupón número 22 de las obligaciones al 5 por 100, emisión 1913, el cupón número 19 de las obligaciones al 6 por 100, emisión 1920, y el cupón número 3 de las obligaciones al 5 y medio por 100, emisión 1924, de esta Sociedad, mediante facturas duplicadas que se facilitarán en los establecimientos siguientes:

En Madrid: Bancos Urquijo, Español de Crédito e Hispano Americano.

En Barcelona: Sociedad Anónima "Arnús-Gari".

En Bilbao: Bancos de Vizcaya, de Bilbao, del Comercio, Crédito de la Unión Minera y Banco Urquijo Vascongado.

En Santander: Banco Mercantil.
Del importe de los cupones números 22 y 19, respectivamente, de las obligaciones de las emisiones 1913 y 1920, se deducirán los impuestos vigentes. El cupón número 3 de las obligaciones al 5 y medio por 100, emisión 1924, es libre de impuestos.

Madrid, 15 de Septiembre de 1924.
El Vicesecretario, J. de Aymerich.

X—2737

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.